

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN (LÍNEA 1) FORMULADA POR SECRETARÍA GENERAL DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN SEVILLA EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES REGULADO POR LA RESOLUCIÓN DE 23 DE JUNIO DE 2021, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL, POR LA QUE SE CONVOCAN LAS SUBVENCIONES PREVISTAS EN LA ORDEN DE 23 DE JUNIO DE 2020, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS AL MANTENIMIENTO DE LAS AGRUPACIONES LOCALES DE VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL Y MODIFICADA POR LA ORDEN DE 26 DE MAYO DE 2021.

Vista la Orden de 23 de junio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al mantenimiento de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil y su modificación por la Orden de 26 de mayo de 2021 así como la Resolución de 23 de junio de 2021, por la que se convocan tales subvenciones para el ejercicio 2021, se emite la presente Propuesta Provisional de Resolución por esta Secretaría General, órgano competente para ello según el punto 13 del Cuadro Resumen, en la que se publican los beneficiarios provisionales propuestos y los suplentes de las subvenciones reguladas por la normativa anteriormente referida, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el punto 12 de ese mismo Cuadro Resumen.

Examinadas todas las solicitudes de subvenciones presentadas, una vez subsanadas y valoradas según los criterios anteriormente mencionados, esta Secretaría General de la Delegación del Gobierno en Sevilla formula la siguiente:

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN. LÍNEA 1 GASTOS CORRIENTES

PRIMERO: Que en el Anexo A figuran las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos interesados, siendo relacionadas por orden alfabético, y cumpliendo los requisitos dispuestos en las bases reguladoras, han obtenido la puntuación para tener la condición de **beneficiarios provisionales, en la línea 1 (gastos corrientes)**, así como la cuantía de la subvención otorgable.

Plaza de la Contratación, nº 3
41071 Sevilla.
Teléfono: 955.04.21.57



| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | FRANCISCO ROMERO RODRIGUEZ | 31/08/2021 | PÁGINA 1/4 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm46RUTX42F8F839QVJKSFHY32G | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



SEGUNDO: Cuando el importe de la subvención de la Propuesta Provisional sea inferior al solicitado, los Ayuntamientos beneficiarias provisionales en quien concurra dicha circunstancia, podrán reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgable, respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, según lo establecido en el punto 2 del Cuadro Resumen de la Orden de 23 de junio de 2020 y su modificación por la Orden de 26 de mayo de 2021.

TERCERO: Los Ayuntamientos están **obligadas a comunicar la aceptación de la subvención propuesta**, según se recoge en el punto 17 del Cuadro Resumen de la Orden de 23 de junio de 2020 y su modificación por la Orden de 26 de mayo de 2021.

CUARTO: De la misma forma, los Ayuntamientos, podrán alegar lo que estimen conveniente referido a lo publicado en esta Propuesta Provisional de Resolución.

QUINTO: Para el cumplimiento de los trámites recogidos en los puntos tercero, cuarto y quinto, todos los Ayuntamientos están **obligados al uso del formulario Anexo II de la línea 1**, publicado en la Resolución de 23 de junio de 2021 y la corrección de errores de fecha 9 de julio de 2021, conforme a lo establecido en su punto tercero.

SÉXTO: Las Entidades Locales que resulten beneficiarias provisionales **deberán presentar la documentación recogida tanto en el punto 15 del Cuadro Resumen como en el apartado 4 del Anexo II** anteriormente señalado, la cual acreditará los datos que hubiesen sido consignados en su solicitud, tanto de los requisitos, como de las declaraciones responsables, como de los criterios de valoración.

SÉPTIMO: Los Ayuntamientos que resulten beneficios provisionales deberán presentar la documentación recogida en el apartado 15 de la Orden de 23 de junio de 2020, la cual acreditará los datos que hubiesen sido consignados en su solicitud, tanto de los requisitos, como de las declaraciones reponsables y criterios de valoración:

- CIF de la entidad local solicitante y NIF de su representante legal.
- Certificado de la Entidad Bancaria que acredite la titularidad de la cuenta a través de la cual se tramita rá la subvención.
- Memoria explicativa y detallada del proyecto, firmada por representante legal, de la cual se hubieran ex traído los datos e información de la solicitud. En caso de reformulación de la misma el proyecto deberá adaptarse a la subvención propuesta.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | FRANCISCO ROMERO RODRIGUEZ | 31/08/2021 | PÁGINA 2/4 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm46RUTX42F8F839QVJKSFHY32G | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



- Presupuesto con detalle de ingresos y gastos así como desglose de los conceptos a subvencionar, con precios unitarios de cada artículo. En el supuesto de reformulación de la solicitud deberá presentarse dicho presupuesto adaptado a la subvención propuesta.

Los Ayuntamientos indicados en el Anexo A adjunto a la presente Propuesta Provisional de Resolución, disponen del plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente Propuesta Provisional de Resolución en el tablón de anuncios de la página web de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, para formular las alegaciones y presentar ante la Secretaría General de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, la aceptación y en su caso, la reformulación, necesarias para la oportuna tramitación de los expedientes, conforme a lo recogido en los puntos anteriores, teniéndolas en caso contrario, por desistidas de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Fdo: Francisco Romero Rodríguez

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | FRANCISCO ROMERO RODRIGUEZ | 31/08/2021 | PÁGINA 3/4 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm46RUTX42F8F839QVJKSFHY32G | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



| ANEXO A. PROPUESTA PROMSIONAL DE ENTIDADES BENEFICIARIAS PROPUESTAS LÍNEA 1 | | | | |
|--|-----------------------------|--------|-------------------|----------------------|
| Expte. | Municipio | PUNTOS | Cuánta Solicitada | Propuesta Subvención |
| SE03 | ALGABA, LA | 2 | 3.404,33 € | 865,48 € |
| SE21 | ALMADÉN DE LA PLATA | 4 | 2.082,83 € | 1.730,96 € |
| SE17 | ALMENSILLA | 4 | 4.211,58 € | 1.730,96 € |
| SE02 | AZNALCÓLLAR | 3 | 2.190,00 € | 1.298,22 € |
| SE22 | BRENES | 5 | 1.831,62 € | 1.831,62 € |
| SE01 | BURGUILLOS | 4 | 5.996,06 € | 1.730,96 € |
| SE29 | CABEZAS DE SAN JUAN, LAS | 2 | 5.730,53 € | 865,48 € |
| SE48 | CANTILLANA | 3 | 5.961,54 € | 1.298,22 € |
| SE08 | CAÑADA ROSAL | 4 | 3.551,83 € | 1.730,96 € |
| SE09 | CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES | 6 | 3.461,26 € | 2.596,44 € |
| SE14 | CASARICHE | 4 | 2.939,35 € | 1.730,96 € |
| SE47 | CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS | 6 | 4.992,09 € | 2.596,44 € |
| SE35 | CORIA DEL RÍO | 2 | 5.899,09 € | 865,48 € |
| SE37 | CUERVO DE SEVILLA, EL | 3 | 4.765,64 € | 1.298,22 € |
| SE28 | ÉCIJA | 3 | 5.620,50 € | 1.298,22 € |
| SE39 | FUENTES DE ANDALUCÍA | 6 | 7.036,21 € | 2.596,44 € |
| SE32 | GINES | 5 | 5.790,08 € | 2.163,70 € |
| SE40 | GUADALCANAL | 4 | 1.930,49 € | 1.730,96 € |
| SE25 | LEBRIJA | 2 | 5.950,81 € | 865,48 € |
| SE34 | LORA DEL RÍO | 3 | 5.815,51 € | 1.298,22 € |
| SE06 | LOS MOLARES | 6 | 5.997,36 € | 2.596,44 € |
| SE20 | MAIRENA DEL ALCOR | 2 | 6.000,00 € | 865,48 € |
| SE15 | MONTELLANO | 4 | 6.896,43 € | 1.730,96 € |
| SE16 | NAVAS DE LA CONCEPCIÓN, LAS | 4 | 3.223,50 € | 1.730,96 € |
| SE12 | OSUNA | 2 | 5.487,01 € | 865,48 € |
| SE43 | PALACIOS Y VILAFRANCA, LOS | 2 | 4.794,56 € | 865,48 € |
| SE13 | PALMAR DE TROYA, EL | 6 | 2.142,56 € | 2.142,56 € |
| SE31 | PEÑAFLOR | 4 | 5.697,50 € | 1.730,96 € |
| SE24 | PILAS | 3 | 3.047,16 € | 1.298,22 € |
| SE11 | PUEBLA DE LOS INFANTES, LA | 4 | 4.286,95 € | 1.730,96 € |
| SE27 | REAL DE LA JARA, EL | 4 | 6.265,44 € | 1.730,96 € |
| SE42 | RINCONADA, LA | 4 | 16.122,63 € | 1.730,96 € |
| SE18 | RODA DE ANDALUCÍA, LA | 6 | 5.977,01 € | 2.596,44 € |
| SE23 | SAN JUAN DE AZNALFARACHE | 2 | 3.174,60 € | 865,48 € |
| SE45 | SANLÚCAR LA MAYOR | 3 | 4.609,13 € | 1.298,22 € |
| SE26 | SANTIPONCE | 4 | 5.651,75 € | 1.730,96 € |
| SE36 | SAUCEJO, EL | 4 | 3.620,12 € | 1.730,96 € |
| SE30 | TOMARES | 4 | 4.018,87 € | 1.730,96 € |
| SE05 | VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS | 4 | 2.357,38 € | 1.730,96 € |
| SE33 | VISO DEL ALCOR, EL | 3 | 6.670,73 € | 1.298,22 € |
| | | | | 64.125,02 € |